

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 3 de marzo de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de febrero de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: NZ-113.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.h de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

DENUNCIADO: Dº FERNANDO NAVARRO VARGAS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCIA GARCIA, 15-BAJO A.

LOCALIDAD: CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: SE ENCUENTRAN 4 CABALLOS EN UNA PARCELA DE ALREDEDOR DE DOS MIL METROS CUADRADOS, EN EL PARAJE DENOMINADO "EL COLLADO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, SIN CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LSA-839-E.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : **ACUERDO DE INICIACIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36, 38 y 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

DENUNCIADO: Dº JOSE JIMÉNEZ SANTOS.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. PABLO NERUDA, Nº 48-2ºB.

LOCALIDAD: BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE 8 EQUIDOS ADULTOS, 4 YEGUAS CRUZADAS DE CAPA TORDA, 1 CABALLO CRUZADO DE CAPA TORDA, 2 CABALLOS CRUZADOS DE CAPA TORDA ENTEROS, 1 YEGUA PONI ALAZANA Y 1 POTRO RECIEN NACIDO CASTAÑO, EL DUEÑO DE LOS ANIMALES NO SABE DE QUIEN ES DICHO TERRENO, TAMBIEN MANIFIESTA QUE NO TIENE CARTILLA GANADERA, Y TAMPOCO DOCUMENTACIÓN DE LOS CABALLOS, ADEMÁS MANIFIESTA QUE LA YEGUA PONI Y 1 CABALLO ENTERO NO SON DE ÉL, PERO QUE NO SABE LOS APELLIDOS DEL DUEÑO.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-767-P.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

DENUNCIADO: Dº ANTONIO GABRIEL QUINTANA RIGOTE.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DISEMINADOS VEGAS DE ORTIGA, POL. 2, PARCELA 47.

LOCALIDAD: MEDELLÍN – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER EN UNA PARCELA DE SU PROPIEDAD 4 CERDAS DE VIENTRE, 1 VERRACO Y 2 MARRANAS DE REPOSICIÓN, CARECIENDO DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PORCINAS.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CC05/7	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	INHABILITACION
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	ADRIAN MONTAÑA VARGAS	DNI:	76.031.650
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	Plaza 1 de Mayo s/n		
LOCALIDAD	Aldea Moret	Caceres	
HECHOS:	(1) Cazador en zona de seguridad, además de (2) No presentar el documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de caza. Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	90—3 y 89,1
SANCIÓN:	Multa de 210,36 Euros Indemnización de 18 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	SECRETARIO:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<p><i>En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.</i></p> <p><i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i></p>		